



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2021

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de Selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Ingresos

4.1.2 Egresos

4.1.3 Obra Pública

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021 en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Xicotepec de Juárez, Pue.
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 12 de enero de 2023.

C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.



1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías



para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
\$22,123,521.44	77.25 %

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.



3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de Control Interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, de acuerdo al marco legal y normativo aplicable.



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla** se verificó el diseño de la Metodología del Marco Lógico y Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de Control Interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, y la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para Supervisión de la Operación y Mantenimiento, cuyo presupuesto pagado asciende a \$5,850,000.00 (Cinco millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que representa el 45.12% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

Administración de Recursos.

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$12,966,700.34 (Doce millones novecientos sesenta y seis mil setecientos pesos 34/100 M.N.)
Muestra Auditada	\$5,850,000.00 (Cinco millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
Representatividad de la muestra	45.12%



3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico y en la Matriz de Indicadores de Resultados, que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Ingresos

1 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Observación Administrativa

Documentación soporte:

CFDI.

Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 28 (veintiocho) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) al oficio ASE/04492-22/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; documentación proporcionada en medio digital, certificada por el Secretario del H. Consejo de Administración, la que consiste en:

Información en metada de los comprobantes fiscales (CFDI) de ingresos de enero a diciembre de 2021 (dos mil veintiuno) y papel de trabajo.

De la revisión a la información antes descrita en relación a la diferencia determinada entre el total de ingresos de gestión contra el total de comprobantes fiscales (CFDI) emitidos; se determina que solventa la observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación:

De la comparación del total de los ingresos de gestión registrado en las balanzas mensuales, contra el total de CFDI's emitidos, se observa una diferencia .



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la información que presentó la Entidad Fiscalizada, en relación a la diferencia determinada entre el total de ingresos de gestión contra el total de CFDI's emitidos; se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

2 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Observación administrativa; Saldos iniciales Bancos

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.

Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 28 (veintiocho) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) al oficio ASE/04492-22/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021 (dos mil veintiuno); documentación proporcionada en medio digital, certificada por el Secretario del H. Consejo de Administración cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no dio contestación a esta observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación:

De la revisión a la Entidad Fiscalizada, se observó que la misma presenta una diferencia de saldos iniciales entre la cuenta de "Bancos Tesorería" y Estado de Cuenta Bancario; específicamente en la cuenta BANCOMER 0112494744 de Recursos Fiscales.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada no dio contestación a esta observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0242-21-9-26/01-I-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, implementar acciones de control y vigilancia para el seguimiento de las observaciones.



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Observación administrativa; Saldos iniciales Bancos

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.
Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 28 (veintiocho) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) al oficio ASE/04492-22/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021 (dos mil veintiuno); documentación proporcionada en medio digital, certificada por el Secretario del H. Consejo de Administración cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no dio contestación a esta observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación:

De la revisión a la Entidad Fiscalizada, se observa que la misma presenta una diferencia de saldos iniciales entre la cuenta "Bancos Tesorería" y Estado de Cuenta Bancario cuenta 70002815093 BANAMEX de Recursos Fiscales.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada no dio contestación a esta observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0242-21-9-26/01-I-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, implementar acciones de control y vigilancia para el seguimiento de la observación, para la correcta integración de sus saldos bancarios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.



4 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Diferencia por \$2,298,248.95

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.
Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 28 (veintiocho) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) al oficio ASE/04492-22/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021 (dos mil veintiuno); documentación proporcionada en medio digital, certificada por el Secretario del H. Consejo de Administración, la que consiste en:

Papel de trabajo en el que integra los depósitos en las cuentas de bancos de enero a diciembre y la información de los comprobantes fiscales (CFDI) en metadata.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación:
Diferencia entre Ingresos de Gestión y depósitos en la cuenta "Bancos Tesorería.

De la comparación efectuada al total de los Ingresos de Gestión por \$14,111,958.67 contra el total de depósitos bancarios por \$16,410,207.62; se observa una diferencia de \$2,298,248.95.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la información del papel de trabajo y comprobantes fiscales (CFDI), que presentó la Entidad Fiscalizada; se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.2 Egresos

5 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Informes de Auditor Externo

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 28 (veintiocho) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) al oficio ASE/04492-22/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021 (dos mil veintiuno); documentación proporcionada en medio digital, certificada por el Secretario del H. Consejo de Administración, la que consiste en:

Oficio sin número suscrito por el CPC. Jorge Plaza y González de fecha 20 (veinte) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno).

Constancia de solventación de observaciones, suscrita por la CPC. Rosalía Cerecedo González.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

La Entidad Fiscalizada no acreditó el seguimiento y solventación de las observaciones realizadas por los Auditores Externos CPC. Jorge Plaza González y Rosalía Cerecedo, como se muestra a continuación:

CPC. Jorge Plaza y González

Periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2021, determinó 15 observaciones de tipo financieras. (El anexo para determinar el monto es ilegible).

CPC. Rosalía Cerecedo González

Periodo del 15 de octubre-31 diciembre 2021, determinó 3 Observaciones financieras por un monto de \$770,724.29

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación antes descrita, no acredita el seguimiento a las observaciones del CPC. Jorge Plaza y González, toda vez que el oficio sin número de fecha 20 de septiembre de 2021, que a la letra dice "hacemos constar que pusimos a disposición de la auditoría externa autorizada, la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto público del mes de enero al mes de junio del año 2021..."; se observa que hace referencia a la recepción de la documentación, no así al seguimiento y solventación de las observaciones del periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2021.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0242-21-9-26/01-E-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada implementar acciones de control y vigilancia para el seguimiento de las observaciones del Auditor Externo.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4 fracción III, 9, 33, fracciones IV, XV, 54 fracciones IX, fracción d), 55, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; II. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS de los Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Xicotepec de Juárez, Pue.
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2021.

6 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Observación administrativa, Capítulo 3000

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 28 de noviembre de 2022 al oficio ASE/04492-22/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; documentación proporcionada en medio digital, certificada por el Secretario del H. Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la que consiste en:

Del contrato C-SOSAPAX-017/2021 PROREFIN. S.C; presentó comprobante domiciliario, constancia de inscripción en el padrón de auditores, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del ejercicio 2021.

Del contrato C-SOSAPAX-019/2021 C.P.C. ROSALIA CERECEDO GONZALES; presentó constancia de registro en el padrón de proveedores de la Entidad Fiscalizada, autorización del órgano interno de control, constancia de situación fiscal, comprobante domiciliario y constancia de asignación por parte de esta Entidad Fiscalizadora.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

De la revisión realizada al Capítulo 3000 se observa que la entidad fiscalizada no cuenta con la autorización del Órgano Interno de Control para las adquisiciones del ejercicio 2021, así como, las declaraciones de impuestos de los proveedores y constancia de registro en el padrón de proveedores de la Entidad Fiscalizada; de los siguientes contratos:

C-SOSAPAX-017/2021 PROREFIN. S.C. Llevar a cabo la revisión de los caudales públicos
C-SOSAPAX-019/2021 C.P.C.ROSALIA CERECEDO GONZALES. Llevar a cabo la revisión de los caudales públicos periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación antes mencionada, acredita el seguimiento a las observaciones, toda vez que de la documentación remitida por dicho ente, consistente en: comprobante domiciliario, constancia de inscripción en el padrón de auditores, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, dicha Entidad justifica el gasto ejecutado, por lo que se determina que solventa las observaciones.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Xicotepec de Juárez, Pue.
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Puebla; 24, 25 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 169, fracciones XII y XIII de la Ley Orgánica Municipal.

7 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Observación administrativa, Capítulo 3000

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Acta de Órgano de Gobierno.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 28 (veintiocho) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) al oficio ASE/04492-22/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021 (dos mil veintiuno); documentación proporcionada en medio digital, certificada por el Secretario del H. Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la que consiste en:

Acta de aprobación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Órgano de Gobierno, acta constitutiva, comprobante domiciliario, constancia de inscripción en el padrón de auditores, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del ejercicio 2021 (dos mil veintiuno), certificado de derechos de autor y demás documentación que integra el expediente del proveedor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

De la revisión realizada al Capítulo 3000 se observó que la entidad fiscalizada, no cuenta con la autorización del Órgano de Gobierno para las adquisiciones del ejercicio 2021, así como la constancia del registro en el padrón de proveedores de la Entidad Fiscalizada; del siguiente contrato:

FSOFTWARE INTEGRAL S.A. DE C.V. Servicio de actualización, consultoría y mantenimiento al nuevo sistema armonizado de cuentas NSARC II

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación antes mencionada, acredita el seguimiento a la observación, toda vez que de la documentación remitida por dicho ente, consistente en: Acta de aprobación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Órgano de Gobierno, acta constitutiva, comprobante domiciliario, constancia de inscripción en el padrón de auditores, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, certificado de derechos de autor, dicha Entidad justifica el gasto ejecutado, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 24, 25 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 169, fracciones XII y XIII de la Ley Orgánica Municipal.



8 Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Diferencia por \$1,348,239.74

Documentación soporte:

CFDI.

Acta de Órgano de Gobierno.

Concentrado Anual de Nóminas.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 28 (veintiocho) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) al oficio ASE/04492-22/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021 (dos mil veintiuno); documentación proporcionada en medio digital, certificada por el Secretario del H. Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la que consiste en:

Oficio número 0416/DG-JAF/2022 de fecha 16 (dieciséis) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), suscrito por la titular de la Entidad Fiscalizada, en el que señala los conceptos que integran la diferencia observada.

Papel de trabajo, acumulados contables de las subcuentas que integran el saldo del capítulo 1000 y archivo metada de los comprobantes fiscales (CFDI) de nómina.

Descripción de la(s) Observación(es):

Concentrado Anual de Nóminas:

De la revisión al Anexo 9 "concentrado anual de nóminas" y CFDI, que presentó la Entidad Fiscalizada, se determina diferencia por \$1,348,239.74 resultado del cotejo de la suma de los totales del "sueldo quincenal" por \$3,791,725.65 y "compensaciones" \$153,751.21; contra el saldo del capítulo 1000 Servicios Personales por \$5,293,716.60 del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto (devengado); no se cuenta con la documentación comprobatoria que soporte el registro contable y presupuestal del gasto, de la diferencia determinada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Evidencia del pago.

Póliza.

Del análisis y revisión a la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, se determina que es insuficiente, toda vez que, si bien presentó y comprobó el gasto de la subcuenta 5.1.1.1 "remuneraciones de carácter permanente", omitió presentar las pólizas del registro contable y presupuestal así como el soporte documental que acredite el pago correspondiente a las subcuentas 5.1.1.2 "remuneraciones al personal de carácter transitorio", 5.1.1.3 "remuneraciones adicionales y especiales"; 5.1.1.4 "pagos de



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

seguridad social" y 5.1.1.5 "otras prestaciones de seguridad social y económica"; que integran el gasto devengado del capítulo Servicios Personales; por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0242-21-9-26/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,348,239.74 (Un millón trescientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y nueve pesos 74/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracción V inciso b) de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 146, 167, 169, fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal.

9 Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Diferencia por \$464,752.80

Documentación soporte:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

CFDI.

Acta de Órgano de Gobierno.

Concentrado Anual de Nóminas.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 28 (veintiocho) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) al oficio ASE/04492-22/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021 (dos mil veintiuno); documentación proporcionada en medio digital, certificada por el Secretario del H. Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la que consiste en:

Oficio número 0430/DG-JAF/2022 de fecha 16 (dieciséis) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), suscrito por la titular de la Entidad Fiscalizada, en el que refiere "no existe diferencia o rebasa la cantidad autorizada" (SIC).

Concentrado anual de nómina, archivo metada de los comprobantes fiscales (CFDI) de nómina y tabulador de sueldos autorizado como hoja de trabajo comparando la remuneración mensual y quincenal.

Descripción de la(s) Observación(es):

Concentrado Anual de Nóminas:

De la revisión al Anexo 9 "concentrado anual de nóminas" del ejercicio 2021, que presentó la Entidad Fiscalizada; se observa discrepancia en las remuneraciones salariales y CFDI'S; contra el tabulador de sueldos aprobado en Acta de Consejo de Administración por \$464,752.80



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, respecto al papel de trabajo en el que hace un comparativo entre las remuneraciones del analítico de plazas, contra la "remuneración mensual" y "neto"; se observa que de acuerdo a la percepción neta de los salarios, éstos no rebasan el tabulador autorizado, sin embargo, en el acta de sesión ordinaria No. 30 de consejo de administración de fecha 11 de enero de 2021, en el que en el punto 4 de la orden del día presentaron y aprobaron el analítico de plazas y tabulador de sueldos y salarios para el ejercicio 2021, mismo que no refiere que el tabulador a aprobar fuere sobre el "sueldo neto"; situación que de ser así, resultaría improcedente en relación a lo establecido en el artículo 146, fracción 1 de la Ley Orgánica Municipal que señala

"Las remuneraciones de los servidores públicos de los Municipios y de las Entidades Paramunicipales se sujetarán, con base en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, a lo siguiente:

I. Se considera remuneración o retribución, toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales; (SIC)"

De lo anterior se desprende que la fracción antes señalada, no refiere las deducciones en relación a las remuneraciones que darían como resultado la remuneración neta, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0242-21-9-26/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$464,752.80 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 41 fracción V inciso b) de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 146, 167, 169, fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal.

10 Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Diferencia por \$30,634.52

Documentación soporte:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de Órgano de Gobierno.

Concentrado Anual de Nóminas.



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 28 (veintiocho) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) al oficio ASE/04492-22/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021 (dos mil veintiuno); documentación proporcionada en medio digital, certificada por el Secretario del H. Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la que consiste en:

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales de enero a diciembre 2021 (dos mil veintiuno), presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Descripción de la(s) Observación(es):

Concentrado Anual de Nóminas:

De la revisión al Anexo 9 "concentrado anual de nóminas" del ejercicio 2021, que presentó la Entidad Fiscalizada, se determina diferencia por \$30,634.52 en el cálculo del ISR retenido.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Evidencia del pago.

Póliza.

En relación a la diferencia observada por \$30,634.52, derivada de la comparación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) determinado por esta Entidad Fiscalizadora, de acuerdo a las tablas de cálculo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) del ejercicio 2021 (\$321,585.77), contra el total del Impuesto Sobre la Renta (ISR) del concentrado anual de nómina (\$352,585.77) que presentó la Entidad Fiscalizada en su momento; se conoció que retuvo un importe mayor al determinado de acuerdo a las tablas de cálculo antes referidas. Ahora bien, del análisis y revisión de la documentación comprobatoria que presentó la Entidad Fiscalizada, consistente en Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos Federales de enero a diciembre 2021, se observa que cumplió con la obligación de enterar el Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), sin embargo se considera que la documentación es insuficiente para justificar la diferencia motivo de la observación ya que no manifiesta y acredita las acciones a seguir para compensar el Impuesto Sobre la Renta (ISR) retenido de más; por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0242-21-9-26/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$30,634.52 (Treinta mil seiscientos treinta y cuatro pesos 52/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 y 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 41 fracción V inciso b) de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 146, 167, 169, fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal.

11 Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Importe Observado: \$268,633.35

Contrato C-SOSAPAX-002/2021 Servicios Wurts, S.A de C.V de fecha, 08/01/2021

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Acta de Órgano de Gobierno.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 28 (veintiocho) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) al oficio ASE/04492-22/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021 (dos mil veintiuno); documentación proporcionada en medio digital, certificada por el Secretario del H. Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la que consiste en:

Oficio justificatorio SOSAPAX-DG/006/2021 de fecha 5 (cinco) de enero de 2021 (dos mil veintiuno).

Oficio aclaratorio 448/DG-JAF/2022 de fecha 17 (diecisiete) de noviembre suscrito por la titular de la Entidad Fiscalizada.

RFC, Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales de fecha 18 (dieciocho) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno), Constancia de Situación Fiscal, acta constitutiva, constancia de registro en el padrón de proveedores, autorización del Órgano de Gobierno y Decreto del Ejecutivo del Estado

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

De la revisión al anexo 14 "contratos de adquisiciones, servicios, arrendamientos y obra pública" así como de la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada; se conoce la adquisición de combustible de acuerdo al contrato número C-SOSAPAX-002/202, celebrado con Servicios Wurts, S.A. de C.V; del que se desprende el dictamen de excepción a licitación pública mediante el cual dictaminan realizar la adquisición por "Adjudicación Directa".

De lo anterior se observa que la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia documental que acredite y justifique los supuestos de excepción contemplados en las fracciones II y IV del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, bajo los cuales la Entidad Fiscalizada se apega para llevar a cabo la adjudicación de forma directa. Así mismo omitió presentar declaración anual del proveedor, constancia de situación fiscal, constancia de registro en el padrón de proveedores, inventario de bienes muebles y autorización de su Órgano de Gobierno.

Así también de la revisión a la evidencia de pago, se determinó diferencia por \$10,702.71 derivada de la comparación del monto total registrado en la cuenta 5.1.2.6.1.1 "combustibles, lubricantes y aditivos" reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

gasto por \$257,930.64 columnas devengado y pagado; contra la suma de los comprobantes de transferencias bancarias a la empresa denominada Servicios Wurts, S.A. de C.V.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Inventario de bienes muebles.

Del análisis a la documentación comprobatoria que presentó la Entidad Fiscalizada, respecto al escrito aclaratorio número 448/DG-JAF/2022 de fecha 17 de noviembre 2022, aclara y soporta la diferencia observada por el importe de \$10,702.71

Por otra parte se observa que en relación al oficio justificatorio SOSAPAX-DG/006/2021 de fecha 5 de enero de 2021, en el que argumenta el motivo de adjudicar en forma directa la adquisición de combustible con el proveedor Servicios Wurts, S.A de C.V, en el que destaca la situación relativa a la contingencia sanitaria originada por pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como del estudio de mercado de manera simplificada en el que buscaron o los proveedores que pudieran otorgar ese servicio, obteniendo que en la zona únicamente cuenta con 2 proveedores de dicho servicio; al respecto se determina que la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia del estudio de mercado mencionado así como demostrar que el proveedor Servicios Wurts, S.A. de C.V; presentó lo propuesta económica más solvente, cotización más baja, mejor tempo de entrega y mayor plazo de pago y financiamiento. Así también omitió presentar inventario de bienes muebles solicitado (equipo de transporte); por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0242-21-9-26/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$268,633.35 (Doscientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y tres pesos 35/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20 fracciones II y IV, 21, 22, 24, 25, 32, 45 fracción VII, 62, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

12 Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Monto Observado: \$500,514.41

Contrato número C-SOSAPAX-003/2021 Concepción Luna Lechuga de fecha, 13/01/2021 por \$206,428.20

Contrato número C-SOSAPAX-004/2021 Ferreprecios S.A. De C.V de fecha, 15/01/2021 por \$45,482.07



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Contrato número C-SOSAPAX-010/2021 Claudia Elba Rodríguez Velázquez de fecha, 22/01/2021 por \$207,612.06

Contrato número C-SOSAPAX-018/2021 Octavio Paredes Castillo de fecha, 02/08/2021 por \$40,992.08

Documentación soporte:

Solicitud de suficiencia presupuestal.
Autorización de suficiencia presupuestal.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio Justificatorio No. SOSAPAX-DG/009/2021, de fecha 5 (cinco) de enero de 2021 (dos mil veintiuno), por la adjudicación con el proveedor Concepción Luna Lechuga.

Oficio Justificatorio No. SOSAPAX-DG/010/2021, de fecha 5 (cinco) de enero de 2021 (dos mil veintiuno), por la adjudicación con el proveedor Claudia Elba Rodríguez Velázquez.

Reportes de almacén de enero a diciembre, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de los proveedores, constancias de situación fiscal, constancias de registro en el padrón de proveedores, acta constitutiva en el caso de las personas morales, autorización del órgano de gobierno, circular informativa COVID-19 número 04/SHA2021, emitida por la Secretaria del H. Ayuntamiento de Xicotepec y Decreto del Ejecutivo del Estado en relación a la contingencia sanitaria, publicado el 8 (ocho) de enero de 2021 (do mil veintiuno).

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

De la revisión al anexo 14 "contratos de adquisiciones, servicios, arrendamientos y obra pública" así como de la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada; se conocen adquisiciones de materiales de acuerdo a los contratos antes relacionados; de los cuales se desprende el dictamen de excepción a licitación pública mediante el cual dictaminan realizar las adquisiciones por "Adjudicación Directa".

De lo anterior se observa que la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia documental que acredite y justifique los supuestos de excepción contemplados en las fracciones II y IV del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, bajo los cuales la Entidad Fiscalizada se apega para llevar a cabo la adjudicación de forma directa. Así también omitió presentar declaración anual de cada uno de los proveedores, constancia de situación fiscal, constancia de registro en el padrón de proveedores, inventario de almacén y autorización de su Órgano de Gobierno.

Respecto al contrato número C-SOSAPAX-004/2021 de Ferreprecios S.A. De C.V; la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia que acredite la recepción de los artículos adquiridos.



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación antes mencionada, acredita el seguimiento a las observaciones, toda vez que de la documentación remitida por dicho ente, consistente en: oficio justificatorio No. SOSAPAX-DG/009/2021, de fecha 5 (cinco) de enero de 2021 (dos mil veintiuno), por la adjudicación con el proveedor Concepción Luna Lechuga, oficio justificatorio No. SOSAPAX-DG/010/2021, de fecha 5 (cinco) de enero de 2021 (dos mil veintiuno), por la adjudicación con el proveedor Claudia Elba Rodríguez Velázquez, reportes de almacén de enero a diciembre, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de los proveedores, constancias de situación fiscal, constancias de registro en el padrón de proveedores, acta constitutiva en el caso de las personas morales, autorización del órgano de gobierno, circular informativa COVID-19 número 04/SHA2021, emitida por la Secretaria del H. Ayuntamiento de Xicotepec y Decreto del Ejecutivo del Estado en relación a la contingencia sanitaria, publicado el 8 (ocho) de enero de 2021 (do mil veintiuno), dicha Entidad justifica el gasto ejecutado, por lo que se determina que solventa las observaciones.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20 fracciones II y IV, 21, 22, 24, 25, 32, 45 fracción VII, 62, 96, 103, 104, 105, 107, 114 y 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

13 Elemento(s) de Revisión: Materiales y útiles de impresión y reproducción.

Importe Observado: \$45,036.76

Contrato número C-SOSAPAX-007/2021 Sistemas Contino S.A. De C.V. de fecha, 22/01/2021

Documentación soporte:

Requisición de compra

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Acta de Órgano de Gobierno.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 28 (veintiocho) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) al oficio ASE/04492-22/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021 (dos mil



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

veintiuno); documentación proporcionada en medio digital, certificada por el Secretario del H. Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la que consiste en:

Oficio Justificatorio No. SOSAPAX-DG/025/2021, de fecha 5 (cinco) de enero de 2021 (dos mil veintiuno), por la adjudicación con el proveedor Sistemas Contino S.A de C.V.; Oficio justificatorio No. 437/DG-JAF /2022 de fecha 17 (diecisiete) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), en el que aclara la omisión de presentar la declaración anual de los proveedores, circular informativa COVID-19 número 04/SHA2021, emitida Secretaria del H. Ayuntamiento de Xicotepec y Decreto del Ejecutivo del Estado en relación a la contingencia sanitaria, publicado el 8 (ocho) de enero de 2021 (do mil veintiuno). Así también remite constancia de situación fiscal, constancia de registro en el padrón de proveedores y autorización de su Órgano de Gobierno.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

De la revisión al anexo 14 "contratos de adquisiciones, servicios, arrendamientos y obra pública" así como de la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada; se conocen adquisiciones de materiales y útiles de oficina, de acuerdo al contrato antes referido; del cual se desprende el dictamen de excepción a licitación pública, mediante el cual dictaminan realizar las adquisiciones por "Adjudicación Directa".

De lo anterior se observa que la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia documental que acredite y justifique los supuestos de excepción contemplados en las fracciones II y IV del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, bajo los cuales la Entidad Fiscalizada, se apega para llevar a cabo la adjudicación de forma directa. Así también omitió presentar declaración anual de cada uno de los proveedores, constancia de situación fiscal, constancia de registro en el padrón de proveedores, inventario de almacén y autorización de su Órgano de Gobierno.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria que presentó la Entidad Fiscalizada, y considerando lo manifestado en los oficios números SOSAPAX-DG/025/2021 en relación a la justificación de la adjudicación con el proveedor Sistemas Contino, S.A. de C.V, de fecha 5 de enero de 2021 y 437/DG-JAF /2022 de fecha 17 de noviembre de 2022; se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20 fracciones II y IV, 21, 22, 24, 25, 32, 45 fracción VII, 62, 96, 103, 104, 105 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

14 Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Importe Observado: \$22,019.39

Contrato número C-SOSAPAX-006/2021 Súper Papelera S.A. De C.V de fecha, 18/01/2021



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación soporte:

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Acta de Órgano de Gobierno.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 28 (veintiocho) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) al oficio ASE/04492-22/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021 (dos mil veintiuno); documentación proporcionada en medio digital, certificada por el Secretario del H. Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la que consiste en:

Oficio Justificatorio No. SOSAPAX-DG/021/2021, de fecha 5 (cinco) de enero de 2021 (dos mil veintiuno), por la adjudicación con el proveedor Súper Papelera S.A. De C.V; Oficio justificatorio No. 437/DG-JAF /2022 de fecha 17 (diecisiete) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), en el que aclara la omisión de presentar la declaración anual de los proveedores, circular informativa COVID-19 número 04/SHA2021, emitida Secretaria del H. Ayuntamiento de Xicotepec y Decreto del Ejecutivo del Estado en relación a la contingencia sanitaria, publicado el 8 (ocho) de enero de 2021 (do mil veintiuno). Así también remite constancia de situación fiscal, constancia de registro en el padrón de proveedores, opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales y autorización de su Órgano de Gobierno.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

De la revisión al anexo 14 "contratos de adquisiciones, servicios, arrendamientos y obra pública" así como de la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada; se conocen adquisiciones de materiales de acuerdo al contrato antes referido; del cual se desprende el dictamen de excepción a licitación pública mediante el cual dictaminan realizar las adquisiciones por "Adjudicación Directa".

De lo anterior se observa que la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia documental que acredite y justifique los supuestos de excepción contemplados en las fracciones II y IV del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, bajo los cuales la Entidad Fiscalizada se apega para llevar a cabo la adjudicación de forma directa. Así también omitió presentar declaración anual del proveedor, constancia de situación fiscal, constancia de registro en el padrón de proveedores, inventario de almacén de papelería y autorización de su Órgano de Gobierno.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria que presentó la Entidad Fiscalizada y considerando lo manifestado en los oficios números SOSAPAX-DG/021/2021 en relación a la justificación de la adjudicación con el proveedor Súper Papelera S.A. De C.V, de fecha 5 de enero de 2021 y 437/DG-JAF /2022 de fecha 17 de noviembre de 2022; se determina que solventa la observación.



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20 fracciones II y IV, 21, 22, 24, 25, 32, 45 fracción VII, 62, 96, 103, 104, 105 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

15 Elemento(s) de Revisión: Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima.

Importe Observado: \$217,500.00

Contrato número C-SOSAPAX-009/2021 Corporativo Ambiental División Agua, SA de CV de fecha, 15/01/2021

Documentación soporte:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 28 (veintiocho) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) al oficio ASE/04492-22/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021 (dos mil veintiuno); documentación proporcionada en medio digital, certificada por el Secretario del H. Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la que consiste en:

Oficio Justificatorio No. SOSAPAX-DG/031/2021, de fecha 6 (seis) de enero de 2021 (dos mil veintiuno), por la adjudicación con el proveedor Corporativo Ambiental División Agua, SA de CV; Oficio justificatorio No. 437/DG-JAF /2022 de fecha 17 (diecisiete) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), en el que aclara la omisión de presentar la declaración anual de los proveedores, circular informativa COVID-19 número 04/SHA2021, emitida Secretaria del H. Ayuntamiento de Xicotepec, Decreto del Ejecutivo del Estado en relación a la contingencia sanitaria, publicado el 8 (ocho) de enero de 2021 (do mil veintiuno). Así también remite constancia de situación fiscal, constancia de registro en el padrón de proveedores, opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales y autorización de su Órgano de Gobierno.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

De la revisión al anexo 14 "contratos de adquisiciones, servicios, arrendamientos y obra pública" así como de la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada; se conoce adquisición de hipoclorito de sodio, de acuerdo al contrato C-SOSAPAX-009/2021 Corporativo Ambiental División Agua, SA de CV.; del cual se desprende el dictamen de excepción a licitación pública mediante el cual dictaminan realizar la adquisición por "Adjudicación Directa".



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De lo anterior se observa que la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia documental que acredite y justifique los supuestos de excepción contemplados en las fracciones II y IV del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, bajo los cuales la Entidad Fiscalizada, se apega para llevar a cabo la adjudicación de forma directa. Así también omitió presentar declaración anual de cada uno de los proveedores, constancia de situación fiscal, constancia de registro en el padrón de proveedores, inventario de almacén y autorización de su Órgano de Gobierno.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria que presentó la Entidad Fiscalizada y considerando lo manifestado en los oficios números SOSAPAX-DG/031/2021 en relación a la justificación de la adjudicación con el proveedor Corporativo Ambiental División Agua, SA de CV; de fecha 6 de enero de 2021 y 437/DG-JAF /2022 de fecha 17 noviembre de 2022; se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20 fracciones II y IV, 21, 22, 24, 25, 32, 45 fracción VII, 62, 96, 103, 104, 105 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

16 Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Monto Observado: \$1,331,849.66

Contrato número C-SOSAPAX-008/2021 Corporativo Ambiental División Agua, SA De CV de fecha, 14/01/2021 por \$243,681.20

Contrato número C-SOSAPAX-011/2021 K & R Alianza Integral, SC de fecha, 21/01/2021 por \$132,000.03

Contrato número C.SOSAPAX-012/2021 Evelyn Cano Rodríguez de fecha, 06/02/2021 por \$102,080.00

Contrato número C-SOSAPAX-013/2021 Enrique Malajevich Saavedra de fecha, 25/02/2021 por \$320,000.00

Contrato número C-SOSAPAX-017/2021 PROREFIN. S.C de fecha, 29/06/2021 por \$417,600.00

Contrato número C-SOSAPAX-019/2021 C.P.C.Rosalía Cerecedo Gonzales de fecha, 26/10/2021 por \$116,488.43

Documentación soporte:

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Acta de Órgano de Gobierno.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 28 (veintiocho) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) al oficio ASE/04492-22/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021 (dos mil veintiuno); documentación proporcionada en medio digital, certificada por el Secretario del H. Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la que consiste en:

Oficios Justificatorios No. SOSAPAX-DG/030/2021, SOSAPAX-DG/034/2021, SOSAPAX-DG/040/2021 y SOSAPAX-DG/041/2021, del mes de enero de 2021 (dos mil veintiuno).

Oficio justificatorio No. 437/DG-JAF /2022 de fecha 17 (diecisiete) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), en el que aclara la omisión de presentar la declaración anual de los proveedores, circular informativa COVID-19 número 04/SHA2021, emitida Secretaria del H. Ayuntamiento de Xicotepec y Decreto del Ejecutivo del Estado en relación a la contingencia sanitaria, publicado el 8 (ocho) de enero de 2021 (do mil veintiuno). Así también remite constancia de situación fiscal, constancia de registro en el padrón de proveedores, opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales y autorización de su Órgano de Gobierno, de cada uno de los proveedores.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

De la revisión al anexo 14 "contratos de adquisiciones, servicios, arrendamientos y obra pública" así como de la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada; se conocen adquisiciones por servicios profesionales de acuerdo a los contratos antes relacionados; de los cuales se desprende el dictamen de excepción a licitación pública mediante el cual dictaminan realizar las adquisiciones por "Adjudicación Directa".

De lo anterior se observa que la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia documental que acredite y justifique los supuestos de excepción contemplados en las fracciones II y IV del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, bajo los cuales la Entidad Fiscalizada se apega para llevar a cabo la adjudicación de forma directa. Así también omitió presentar declaración anual de cada uno de los proveedores, constancia de situación fiscal, constancia de registro en el padrón de proveedores y autorización de su Órgano de Gobierno.

Respecto al contrato número C-SOSAPAX-019/2021 de C.P.C. Rosalía Cerecedo Gonzales; la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de la asignación como Auditor Externo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria que presentó la Entidad Fiscalizada se observa lo siguiente:

En relación a los contratos números C-SOSAPAX-011/2021 celebrado con K & R Alianza Integral SC por servicio de asesoría de armonización contable de estados financieros y C.SOSAPAX-012/2021 celebrado con Evelyn Cano Rodríguez, por servicios de asistencia jurídica y legal; se determina que aun cuando acredita el haber adjudicado en forma directa la contratación de servicios con los proveedores



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

antes referidos, no justifica el gasto, toda vez que la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al acta de sesión ordinaria número 30 de Consejo de Administración de fecha 11 de enero de 2021, aprobaron la estructura orgánica (organigrama), en la que cuentan con una subdirección de administración y finanzas para lo referente a los estados financieros y un área jurídica para temas jurídicos.

Así también se observa que según los reportes mensuales de los trabajos realizados por la empresa K & R Alianza Integral SC, las observaciones no acreditan los servicios de asesoría en armonización contable, toda vez que las observaciones reflejan deficiencias en control interno no así en el tema de armonización contable.

Respecto al contrato número C-SOSAPAX-019/2021 de C.P.C. Rosalía Cerecedo Gonzales; la Entidad Fiscalizada presenta el oficio de asignación como Auditor Externo.

De lo anterior se desprende que solventa en forma parcial el importe \$1,097,769.63 (un millón noventa y siete mil setecientos sesenta y nueve pesos 63/100 M.N), quedando pendiente de solventar el monto de \$234,080.03 (doscientos treinta y cuatro mil ochenta pesos 03/100 M.N), que corresponde a la suma de los contratados de los proveedores K & R Alianza Integral SC por \$132,000.03 (ciento treinta y dos mil 03/100 M.N) y Evelyn Cano Rodríguez por \$102,080.00 (ciento dos mil ochenta pesos 00/100 M.N).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0242-21-9-26/01-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$234,080.03 (Doscientos treinta y cuatro mil ochenta pesos 03/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20 fracciones II y IV, 21, 22, 24, 25, 32, 96, 103, 104, 105 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

17 Elemento(s) de Revisión: Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.

Importe Observado: \$46,400.00

Contrato número C-SOSAPAX-001/2021 Fsoftware Integral S.A. De C.V de fecha, 11/01/2021

Documentación soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 28 (veintiocho) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) al oficio ASE/04492-22/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021 (dos mil



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

veintiuno); documentación proporcionada en medio digital, certificada por el Secretario del H. Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la que consiste en:

Oficio justificatorio No. 437/DG-JAF /2022 de fecha 17 (diecisiete) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), circular informativa COVID-19 número 04/SHA2021, emitida Secretaria del H. Ayuntamiento de Xicotepec y Decreto del Ejecutivo del Estado en relación a la contingencia sanitaria, publicado el 8 (ocho) de enero de 2021 (do mil veintiuno). Así también remite constancia de situación fiscal, constancia de registro en el padrón de proveedores, acta constitutiva, declaraciones anuales de los ejercicios 2018 (dos mil dieciocho) a 2020 (dos mil veinte), opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales, bitácora de mantenimiento y autorización de su Órgano de Gobierno.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

De la revisión al anexo 14 "contratos de adquisiciones, servicios, arrendamientos y obra pública" así como de la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada; se conocen adquisiciones de servicios actualización y consultoría del sistema contable, de acuerdo al contrato antes citado, del cual se desprende que la Entidad Fiscalizada omitió presentar declaración anual del proveedor, constancia de situación fiscal, constancia de registro en el padrón de proveedores, bitácoras de mantenimiento y autorización de su Órgano de Gobierno.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria que presentó la Entidad Fiscalizada y considerando lo manifestado en el oficio 437/DG-JAF /2022 de fecha 17 de noviembre de 2022; se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 24, 25, 32, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

18 Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Importe Observado: \$44,288.80

Contrato número C-SOSAPAX-005/2021 Julian Oliver Barrios de fecha, 20/01/2021

Documentación soporte:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Evidencia de los servicios contratados.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Bitácoras.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 28 (veintiocho) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) al oficio ASE/04492-22/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021 (dos mil veintiuno); documentación proporcionada en medio digital, certificada por el Secretario del H. Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la que consiste en:

Oficios Justificatorios No. SOSAPAX-DG/050/2021, de fecha 6 (seis) de enero de 2021 (dos mil veintiuno), por la adjudicación con el proveedor Julián Oliver Barrios; Oficio justificatorio No. 437/DG-JAF /2022 de fecha 17 (diecisiete) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), en el que aclara la omisión de presentar la declaración anual de los proveedores, circular informativa COVID-19 número 04/SHA2021, emitida Secretaria del H. Ayuntamiento de Xicotepec y Decreto del Ejecutivo del Estado en relación a la contingencia sanitaria. Así también remite constancia de situación fiscal, constancia de registro en el padrón de proveedores, opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales, bitácoras de mantenimiento y autorización de su Órgano de Gobierno.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

De la revisión al anexo 14 "contratos de adquisiciones, servicios, arrendamientos y obra pública" así como de la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada; se conocen adquisiciones de servicios de soldadura y herrería, de acuerdo al contrato antes citado; del cual se desprende el dictamen de excepción a licitación pública mediante el cual dictaminan realizar las adquisiciones por "Adjudicación Directa".

De lo anterior se observa que la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia documental que acredite y justifique los supuestos de excepción contemplados en las fracciones II y IV del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, bajo los cuales la Entidad Fiscalizada se apega para llevar a cabo la adjudicación de forma directa. Así también omitió presentar declaración anual del proveedor, constancia de situación fiscal, constancia de registro en el padrón de proveedores, bitácoras de mantenimiento y autorización de su Órgano de Gobierno.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria que presentó la Entidad Fiscalizada y considerando lo manifestado en los oficios números SOSAPAX-DG/050/2021 en relación a la justificación de la adjudicación con el proveedor Julián Oliver Barrios; de fecha 6 (seis) de enero de 2021 (dos mil veintiuno) y oficio 437/DG-JAF /2022 de fecha 17 de noviembre de 2022; se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20 fracciones II y IV, 21,



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

22, 24, 25, 32, 96, 103, 104, 105 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

19 Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$29,000.00

Contrato número C-SOSAPAX-014/2021 Farell Grupo De Consultoría de fecha, 26/02/2021

Documentación soporte:

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Acta de Órgano de Gobierno.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 28 (veintiocho) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) al oficio ASE/04492-22/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021 (dos mil veintiuno); documentación proporcionada en medio digital, certificada por el Secretario del H. Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la que consiste en:

Oficio justificatorio No. 437/DG-JAF /2022 de fecha 17 (diecisiete) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), en el que aclara la omisión de presentar la declaración anual de los proveedores, constancia de situación fiscal, opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales, documento de los resultados de la valuación actuarial de la Entidad Fiscalizada y autorización de su Órgano de Gobierno.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

De la revisión al anexo 14 "contratos de adquisiciones, servicios, arrendamientos y obra pública" así como de la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada; se conocen adquisiciones de servicio profesional de valuación actuarial, de acuerdo al contrato antes citado.

De lo anterior se observa que la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia documental que acredite y justifique los servicios adquiridos, así como del resultado obtenido el impacto éste en beneficio de la Entidad Fiscalizada. Así también omitió presentar declaración anual del proveedor, constancia de situación fiscal, constancia de registro en el padrón de proveedores y autorización de su Órgano de Gobierno.



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la documentación comprobatoria que presentó la Entidad Fiscalizada en relación a los servicios contratados con la empresa Farell Grupo De Consultoría; se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20 fracciones II y IV, 21, 22, 24, 25, 32, 96, 103, 104, 105 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

20 Elemento(s) de Revisión: Fletes y maniobras.

Importe Observado: \$406,000.00

Contrato número C-SOSAPAX-015/2021 Evelyn Ramírez Hernández de fecha, 22/01/2021

Documentación soporte:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 28 (veintiocho) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) al oficio ASE/04492-22/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021 (dos mil veintiuno); documentación proporcionada en medio digital, certificada por el Secretario del H. Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la que consiste en:

Oficios Justificatorios No. SOSAPAX-DG/059/2021, de fecha 6 (seis) de enero de 2021 (dos mil veintiuno), por la adjudicación con el proveedor Evelyn Ramírez Hernández; Oficio justificatorio No. 437/DG-JAF /2022 de fecha 17 (diecisiete) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), en el que aclara la omisión de presentar la declaración anual de los proveedores, circular informativa COVID-19 número 04/SHA2021, emitida Secretaria del H. Ayuntamiento de Xicotepec y Decreto del Ejecutivo del Estado en relación a la contingencia sanitaria. Así también remite constancia de situación fiscal, constancia de registro en el padrón de proveedores y autorización de su Órgano de Gobierno.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

De la revisión al anexo 14 "contratos de adquisiciones, servicios, arrendamientos y obra pública" así como de la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada; se conocen adquisiciones de "servicio



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

de pipa para agua"; de acuerdo al contrato antes citado; del cual se desprende el dictamen de excepción a licitación pública mediante el cual dictaminan realizar la adquisición por "Adjudicación Directa".

De lo anterior se observa que la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia documental que acredite y justifique los supuestos de excepción contemplados en las fracciones II y IV del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, bajo los cuales la Entidad Fiscalizada se apega para llevar a cabo la adjudicación de forma directa. Así también omitió presentar declaración anual del proveedor, constancia de situación fiscal, constancia de registro en el padrón de proveedores y autorización de su Órgano de Gobierno.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria que presentó la Entidad Fiscalizada, se observa que aun cuando acredita el haber adjudicado en forma directa la contratación de los servicios con el proveedor Evelyn Ramírez Hernández; presenta discrepancia en relación al giro comercial del proveedor, toda vez que, de acuerdo a la Constancia de Situación Fiscal de fecha 28 de julio de 2020, se conoce que la Actividad Económica registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, refiere "Reparación mecánica en general de automóviles y camiones", lo que resulta incongruente con el objeto del contrato "servicio de pipa para agua con capacidad de 10000 lts..."; por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0242-21-9-26/01-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$406,000.00 (Cuatrocientos seis mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20 fracciones II y IV, 21, 22, 24, 25, 32, 96, 103, 104, 105 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

21 Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Importe Observado: \$216,340.00

Contrato número C-SOSAPAX-020/2021 IDEARQ S.A.DE C.V; de fecha, 01/12/2021

Documentación soporte:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Evidencia de los servicios contratados.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Acta de Órgano de Gobierno.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 28 (veintiocho) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) al oficio ASE/04492-22/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021 (dos mil veintiuno); documentación proporcionada en medio digital, certificada por el Secretario del H. Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la que consiste en:

Oficio justificatorio No. 437/DG-JAF /2022 de fecha 17 (diecisiete) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), en el que aclara la omisión de presentar la declaración anual de los proveedores, y Oficio justificatorio No. 438/DG-JAF /2022 en el que aclara la modalidad del proceso de adjudicación para la contratación de los servicios del proveedor IDEARQ S.A. DE C.V. Así también presenta constancia de situación fiscal, constancia de registro en el padrón de proveedores, documento de la descripción general de los trabajos realizados y autorización de su Órgano de Gobierno.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

De la revisión al anexo 14 "contratos de adquisiciones, servicios, arrendamientos y obra pública" así como de la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada; se conocen adquisiciones de servicios de mantenimiento y reparación de tanque elevado; de acuerdo al contrato antes citado; del cual se desprende el dictamen de excepción a licitación pública mediante el cual dictaminan realizar la adquisición por "Adjudicación Directa".

De lo anterior se observa que la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia documental que acredite y justifique los supuestos de excepción contemplados en las fracciones II y IV del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, bajo los cuales la Entidad Fiscalizada se apega para llevar a cabo la adjudicación de forma directa. Así también omitió presentar declaración anual del proveedor, constancia de situación fiscal, constancia de registro en el padrón de proveedores, bitácora de mantenimiento de inmuebles y autorización de su Órgano de Gobierno.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria que presentó la Entidad Fiscalizada y considerando lo manifestado en los oficios números 437/DG-JAF /2022 y 438/DG-JAF /2022 en relación a la justificación de la adjudicación con el proveedor IDEARQ S.A. DE C.V.; se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20 fracciones II y IV, 21, 22, 24, 25, 32, 96, 103, 104, 105 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

22 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$280,672.85

Contrato número C-SOSAPAX-016/2021 José Antonio Hernández Leal de fecha, 24/02/2021 por \$224,992.85

Contrato número C-SOSAPAX-019/2021 Jorge Ignacio Vega Juárez de fecha, 26/10/2021 por \$55,680.00

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 28 (veintiocho) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) al oficio ASE/04492-22/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021 (dos mil veintiuno); documentación proporcionada en medio digital, certificada por el Secretario del H. Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la que consiste en:

Documentación de los procesos de adjudicación de los contratos número C-SOSAPAX-016/2021 celebrado con el C. José Antonio Hernández Leal y número C-SOSAPAX-019/2021 celebrado con el C. Jorge Ignacio Vega Juárez, contrato y dictamen de excepción a licitación pública.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

De la revisión al anexo 14 "contratos de adquisiciones, servicios, arrendamientos y obra pública" así como de la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada; se conoce la existencia de los contratos números C-SOSAPAX-016/2021 y C-SOSAPAX-019/2022; celebrados con los proveedores José Antonio Hernández Leal y Jorge Ignacio Vega Juárez; de los cuales la Entidad Fiscalizada, omitió presentar documentación del registro de los momentos contables de las erogaciones, requisiciones, CFDI, contratos y proceso de adjudicación y demás documentación que considere a su interés sea suficiente para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación antes mencionada, acredita el seguimiento a las observaciones, toda vez que de la documentación remitida por dicho ente, consistente en: procesos de adjudicación de los contratos número C-SOSAPAX-016/2021 celebrado con el C. José Antonio



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Hernández Leal y número C-SOSAPAX-019/2021 celebrado con el C. Jorge Ignacio Vega Juárez, contrato y dictamen de excepción a licitación pública, dicha Entidad justifica el gasto ejecutado, por lo que se determina que solventa las observaciones.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20 fracciones II y IV, 21, 22, 24, 25, 32, 96, 103, 104, 105 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

23 Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Monto Observado: \$714,264.32

Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios públicos, del mes de abril por \$603,680.00

Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios públicos, del mes de noviembre por \$110,584.32

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Auxiliar de Mayor.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 28 (veintiocho) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) al oficio ASE/04492-22/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021 (dos mil veintiuno); documentación proporcionada en medio digital, certificada por el Secretario del H. Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la que consiste en además de la relacionada anteriormente, en:

Convenios de colaboración de trabajos "mantenimiento a la red de drenaje y alcantarillado de la ciudad de Xicotepec de Juárez," que celebran, por una parte, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla y el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez por los periodos del 14 (catorce) de enero al 15 (quince) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno) y del 22 (veintidós) de octubre al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno).

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

De la revisión a las balanzas de comprobación de los meses de abril y noviembre de 2021, que presentó la Entidad Fiscalizada; se detectó registro en la cuenta "mantenimiento y conservación menor de



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

inmuebles para la prestación de servicios públicos" por \$603,680.29 y \$114,048.68 respectivamente, de los cuales se carece de documentación del registro de los momentos contables de las erogaciones, requisiciones, CFDI, contratos y proceso de adjudicación y demás documentación que considere a su interés sea suficiente para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria que presentó la Entidad Fiscalizada, se observa que acredita y justifica el gasto observado en relación a la observación de la cuenta Conservación y mantenimiento menor de inmuebles; por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20 fracciones II y IV, 21, 22, 24, 25, 32, 96, 103, 104, 105 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

24 Elemento(s) de Revisión: Impuestos y derechos.

Monto Observado: \$992,444.00

Otros Impuestos y Derechos, del mes de febrero por \$278,874.00

Otros Impuestos y Derechos, del mes de mayo por \$433,322.00

Otros Impuestos y Derechos, del mes de noviembre por \$280,248.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 28 (veintiocho) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) al oficio ASE/04492-22/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021 (dos mil veintiuno); documentación proporcionada en medio digital, certificada por el Secretario del H. Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la que consiste en

Ley federal de derechos, en materia de agua, pólizas de registro contable y presupuestal de pagos por concepto de "concesiones y permisos" a la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA) de los meses de febrero, mayo y noviembre, evidencia de pago (trasferencias interbancarias), formatos de pago de contribuciones federales y "declaraciones de pago en cuerpo receptores de aguas residuales"

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto).

De la revisión y análisis al Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos clasificación por Objeto del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, que presentó la Entidad Fiscalizada 2021;



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

se detectó registro en la cuenta "Otros Impuestos y Derechos" en las columnas de los meses de febrero, mayo y noviembre, de los cuales se carece de documentación comprobatoria que acredite el uso y destino del gasto así como demás documentación que considere a su interés sea suficiente para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria que presentó la Entidad Fiscalizada, en relación a impuestos y derechos; se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

25 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Importe Observado: \$398,783.58

Subsidios y Subvenciones al, 31/12/2021

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 28 (veintiocho) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) al oficio ASE/04492-22/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021 (dos mil veintiuno); documentación proporcionada en medio digital, certificada por el Secretario del H. Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la que consiste en

Acuerdo tarifario publicado en el Periódico Oficial del Estado, previsto en el artículo 10.

Acumulado contable de la cuenta "otros subsidios".

Listado de descuentos a usuarios.

Oficio 0408/DG-JAF/2022 de fecha 16 (dieciséis) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), en el que aclara motivo por el cual la publicación en la página de internet la realizan sin información de datos personales.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto):

De la revisión al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto del ejercicio 2021, se conoce importe por \$398,783.58 en la columna devengado; del cual se desconoce las políticas para el otorgamiento de subsidios, así como si cuenta con autorización de su



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Órgano de Gobierno y la publicación en la página de internet de la Entidad Fiscalizada del formato "montos pagados por ayudas y subsidios".

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria que presentó la Entidad Fiscalizada, en relación a Subsidios y Subvenciones; se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

26 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Importe Observado: \$22,214.30

Bienes muebles, inmuebles e intangibles al, 31/12/2021

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 28 (veintiocho) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) al oficio ASE/04492-22/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021 (dos mil veintiuno); documentación proporcionada en medio digital, certificada por el Secretario del H. Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la que consiste en

Pólizas de reconocimiento contable y presupuestal, requisiciones, evidencia de pago (SPEI), comprobantes fiscales, reportes fotográficos de los artículos adquiridos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

De la revisión al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificación por objeto del gasto, se conoce saldo en la columna devengado por \$22,214.30; del cual no se cuenta con la documentación del registro de los momentos contables de las erogaciones, requisiciones, CFDI,



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

contratos y proceso de adjudicación en su caso, inventario de bienes muebles, constancia de situación fiscal del proveedor, resguardos de activo y demás documentación que considere a su interés sea suficiente para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Inventario de bienes muebles.

Resguardo de activo.

Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria que presentó la Entidad Fiscalizada, en relación a Bienes muebles, inmuebles e intangibles; observa que omitió presentar inventario de bienes muebles y resguardos de activo, por lo que se desconoce el destino del gasto observado; no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0242-21-9-26/01-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$22,214.30 (Veintidos mil doscientos catorce pesos 30/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 45 fracción V, 62, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.3 Obra Pública

27 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$572,215.00

Expedientes técnicos de Obra Pública por contrato.

Documentación soporte:

Documento de Avance de Obra.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Documentación asociada al programa/acción.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Solicitud de validación de expediente técnico



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Padrón de Contratistas calificados

Validación del Padrón de Contratistas calificados en oficio No. CMXP/0066/2021 del 24 de diciembre de 2021

Designación del residente y, en su caso, del supervisor de obra

Nombramiento del superintendente de obra

Documentación que acredite la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó la licitación

Documentación adicional:

Oficio no. SOSAPAX/0326/2021 de fecha 31 de octubre de 2022

Oficio no. 418-DG-JP de fecha 7 de noviembre de 2022

Oficio No. 031/DG/2022 de fecha 26 de diciembre de 2021.

Oficio No. 400DG-JP de fecha 07 de noviembre de 2021.

Oficio No. SOSAPAX/0025/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

Proceso de adjudicación:

En relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de la Obra Número IA3-OPSR-POP-SOSAPAX-0212021 Rehabilitación de alcantarillado sanitario en la calle Alatríste entre calle Ofelia Galindo y Boulevard Benito Juárez, calle 17 de junio entre calle Allende e Hidalgo de la localidad de Xicotepec de Juárez Colonia Centro, del Municipio de Xicotepec, se examinó la información y documentación presentada en su momento, y se estima que ésta es insuficiente toda vez que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la siguiente documentación:

Del proceso de planeación, programación y presupuestación de la obra no presentó:

Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, Constancia de no afectaciones, Manifestación del impacto o riesgo ambiental, Catálogo de conceptos del presupuesto base, Explosión de insumos del presupuesto base, Programa de suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario de obra del presupuesto base, Acta COPLADEMUN, Responsiva técnica.

Del proceso de adjudicación de la obra no presentó:

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos, Acta de la Junta de aclaraciones, Acta de la apertura de las propuestas técnicas, Acta de la apertura de las propuestas económicas, Evaluación de las propuestas técnicas y económicas, Dictamen para fallo.

Del proceso de contratación no presentó:

Padrón de Contratistas calificados validado por el Órgano Interno de Control correspondiente, Oficio de aviso al Órgano Interno de Control, Designación del residente y, en su caso, del supervisor de obra, Nombramiento del superintendente de obra, Documentación que acredite la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó la licitación, así como de la personalidad de sus representantes, la experiencia y capacidad técnica y financiera, necesaria de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos declaraciones fiscales del ejercicio fiscal inmediato anterior, estados financieros actualizados o declaraciones provisionales de impuestos.



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria y justificativa insuficiente de la obra número IA3-OPSR-POP-SOSAPAX-0212021 Rehabilitación de alcantarillado sanitario en la calle Alatraste entre calle Ofelia Galindo y Boulevard Benito Juárez, calle 17 de junio entre calle Allende e Hidalgo de la localidad de Xicotepec de Juárez Colonia Centro, del Municipio de Xicotepec, toda vez que omitió presentar:

Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, Constancia de no afectaciones, Catálogo de conceptos del presupuesto base, Explosión de insumos del presupuesto base y Responsiva técnica, así como el informe preventivo o la manifestación del impacto o riesgo ambiental según corresponda, en cumplimiento a los Artículos 39 y 43 de la Ley Para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, exhibido ante la autoridad competente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0242-21-9-26/01-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$572,215.00 (Quinientos setenta y dos mil doscientos quince pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 22 fracciones I, III, IV y V, 23,43, 44, 47bis, 48, 49, 52, 53, 56, 63, 64, 69, 74, 75, 77, 79 y 85 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. 15, 24, 25, 26, 41, 42, 44, 45, 50, 52, 53, 64, 66, 67, 69, 74, 76, 81, 84, 85, 93, 123,124 127, 128 Y130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

28 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$555,207.00

Expedientes técnicos de Obra Pública por contrato.

Documentación soporte:

Reporte de Obras y Acciones.

Programa de obra contratado.

Proceso de adjudicación.

Estimaciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Documentación asociada al programa/acción.

Solicitud de validación de expediente técnico

Constancia de no afectaciones

Análisis de precios unitarios del presupuesto base

Responsiva técnica

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Acta de la Junta de aclaraciones
Acta de la apertura de las propuestas técnicas
Evaluación de las propuestas técnicas y económicas
Padrón de Contratistas calificados
Validación del Padrón de Contratistas calificados en oficio No. CMXP/0066/2021 del 24 de diciembre de 2021
Oficio de autorización de modificaciones
Designación del residente y, en su caso, del supervisor de obra
Nombramiento del superintendente de obra
Comunicado del contratista informando el inicio de los trabajos que le fueron encomendados
Documentación que acredite la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó la licitación

Documentación adicional:

Constancia de evaluación de impacto ambiental de fecha 10 de noviembre de 2022, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento
Oficio no. SOSAPAX-DG-MOD/027/2021 de fecha 3 de enero de 2022, donde solicita recursos para modificación
Oficio no. SOSAPAX/0326/2021 de fecha 31 de octubre de 2022
Oficio no. 417-DG-JP de fecha 7 de noviembre de 2022
Oficio No. 030/DG/2022 de fecha 26 de diciembre de 2021.
Oficio No. 399DG-JP de fecha 07 de noviembre de 2021.
Oficio No. SOSAPAX/0026/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021.

Descripción de la(s) Observación(es):

Proceso de adjudicación:

En relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de la Obra número IA3-OPSR-POP-SOSAPAX-0222021 Sustitución de la red de agua potable en calle mina entre calle Zaragoza y Av. Benito Juárez y tramo beneficio Santa Julia y Lomas de Montecristo y calle Alvarado de la Col. Centro, con tubería de PVC hidráulico, RD-26 de 3" de diámetro, en una longitud de 1680 m y la sustitución de 100 tomas domiciliarias de 1/2" de diámetro, se examinó la información y documentación presentada en su momento, y se estima que ésta es insuficiente toda vez que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la siguiente documentación:

Del proceso de planeación, programación y presupuestación de la obra no presentó:

Solicitud de validación de expediente técnico, Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, Constancia de no afectaciones, Manifestación del impacto o riesgo ambiental, Análisis de precios unitarios del presupuesto base, Explosión de insumos del presupuesto base, Programa de suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario de obra del presupuesto base, Acta COPLADEMUN, Responsiva técnica.

Del proceso de adjudicación de la obra no presentó:

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos, Acta de la Junta de aclaraciones, Acta de la apertura de las propuestas técnicas, Evaluación de las propuestas técnicas y económicas.



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Del proceso de contratación no presentó:

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos, Acta de la Junta de aclaraciones, Acta de la apertura de las propuestas técnicas, Evaluación de las propuestas técnicas y económicas, Padrón de Contratistas calificados validado por el Órgano Interno de Control correspondiente, Oficio de aviso al Órgano Interno de Control, Oficio de suficiencia presupuestal para modificación, Oficio de autorización de modificaciones, Validación y autorización por la Dependencia Normativa del proyecto modificado, Proyecto, presupuesto y programa modificado, Garantías adicionales, Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos), Designación del residente y, en su caso, del supervisor de obra, Nombramiento del superintendente de obra, Comunicado del contratista informando el inicio de los trabajos que le fueron encomendados, Documentación que acredite la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó la licitación, así como de la personalidad de sus representantes, la experiencia y capacidad técnica y financiera, necesaria de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos declaraciones fiscales del ejercicio fiscal inmediato anterior, estados financieros actualizados o declaraciones provisionales de impuestos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria y justificativa insuficiente de la obra número IA3-OPSR-POP-SOSAPAX-0222021 Sustitución de la red de agua potable en calle Mina entre Calle Zaragoza y Av. Benito Juárez y tramo beneficio Santa Julia y Lomas de Montecristo y Calle Alvarado de la Col. Centro, con tubería de PVC hidráulico, RD-26 de 3" de diámetro, en una longitud de 1680 m y la sustitución de 100 tomas domiciliarias de 1/2" de diámetro, toda vez que omitió presentar: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, Explosión de insumos del presupuesto base, Oficio de aviso al Órgano Interno de Control, Oficio de suficiencia presupuestal para modificación, Validación y autorización por la Dependencia Normativa del proyecto modificado (en su caso), Proyecto, presupuesto y programa modificado, Garantías adicionales y Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos)

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0242-21-9-26/01-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$555,207.00 (Quinientos cincuenta y cinco mil doscientos siete pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 22 fracciones I, III, IV y V, 23,43, 44, 47bis, 48, 49, 52, 53, 56, 63, 64, 69, 74, 75, 77, 79 y 85 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. 15, 24, 25, 26, 41, 42, 44, 45, 50, 52, 53, 64, 66, 67, 69, 74, 76, 81, 84, 85, 93, 123,124 127, 128 y130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla.

En el artículo 115, fracción III, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la facultad que tienen los municipios para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla en el artículo 199, fracción I, menciona que, los Municipios tendrán a su cargo el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; de igual forma en el diverso 118, de misma Ley, se contempla que, la Administración Pública Municipal podrá ser centralizada y descentralizada, definiendo a descentralizada como la integrada por las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos.

Asimismo, el artículo 26 de la Ley de Agua para el Estado de Puebla, regula que los Organismos Operadores se integrarán por los órganos de gobierno determinados, conformados y con las facultades y obligaciones previstas en su decreto de creación, o en su defecto, por aquellos que determine la legislación aplicable.

El **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla** se constituye mediante Decreto publicado el 2 de febrero de 1995, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios y autonomía Técnica y administrativa que tendrá domicilio en esa ciudad, y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Planear, programar, estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de agua, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reúsos de las mismas, en los términos de las Leyes Federales y Estatales de la materia.

II.- Proporcionar los servicios a los centros de población y asentamientos urbanos y rurales del Municipio que le correspondan, en los términos de los convenios y contratos que para ese efecto se celebren.

III.- Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo.

IV.- Cobrar las cuotas y tarifas correspondientes a la prestación de los servicios de agua, alcantarillado, tratamiento y reúsos de las aguas residuales de acuerdo a los montos autorizados.



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de
Xicotepec de Juárez, Pue.
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

V.- Para la recuperación de los adeudos a cargo de los usuarios y a favor del organismo operador, este solicitará a las autoridades municipales en su carácter de autoridad fiscal el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución.

VI.- Ordenar y ejecutar la suspensión del servicio por falta de pago y en los demás casos que se señalen en la Ley estatal de agua y saneamiento, en los términos de la misma.

VII.- Realizar las gestiones que sean necesarias al fin de obtener los financiamientos que se requieran para la más completa prestación de los servicios, en términos de la legislación aplicable.

VIII.- Elaborar los estudios de cuotas y tarifas en base a la metodología de cálculo que defina la comisión estatal de agua y saneamiento, que permita el cobro justo por la prestación de los servicios.

IX.- Celebrar con instituciones públicas, sociales o privadas, los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

X.- Realizar todas las acciones que se requieran, directa o indirectamente para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.

XI.- Solicitar a las autoridades competentes la expropiación, ocupación temporal o parcial de bienes o la limitación de los derechos de dominio en los términos de la Ley.

XII.- Cubrir oportunamente las atribuciones, derechos, aprovechamientos y productos que establezca la Legislación Fiscal aplicable.

XIII.- Rendir oportunamente al H. Ayuntamiento y a los Usuarios un informe de labores realizadas durante el ejercicio anterior, así como de su estado financiero determinados por auditor externo.

XIV.- Recibir las obras de agua potable y alcantarillado que se construyan en su jurisdicción, reportando las irregularidades a la Comisión Estatal.

XV.- Aprobar, previo dictamen el uso del suelo que realice el Autoridad competente, las solicitudes de factibilidad de servicios públicos de agua potable de alcantarillado y saneamiento, que hagan los fraccionamientos o unidades habitacionales.

XVI.- Resolver los recursos y demás medios de impugnación interpuestos en contra de sus actos y resoluciones.

XVII.- Las relaciones laborales del organismo operador, se regularán por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Municipio y entidades descentralizadas del Estado de Puebla.

XVIII.- Con objeto de mantener actualizados los sistemas nacional y estatal, que manejan las Comisión Nacional del Agua, La comisión Estatal de Agua y Saneamiento, El Organismo operador deberá enviar a estas toda la información relativa a: Operación, recaudación, administración, capacitación, cobertura de servicios, etc., con la periodicidad en los formatos que las mismas le señalen y;

XIX.- Las demás que señale este decreto, sus reglamentos y las disposiciones estatales y federales en la materia.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2020
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$14,083,263.45	88.17%
		\$15,973,639.45	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$14,083,263.45	112.26%
		\$12,545,702.46	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 4,986,017.35	1.29
		\$ 3,859,561.26	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$12,545,702.46	101.07%
		\$12,413,405.01	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 5,179,787.21	41.29%
		\$12,545,702.46	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de Control Interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla**, los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de Control Interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con publicación.
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización cuentan con publicación.
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2021

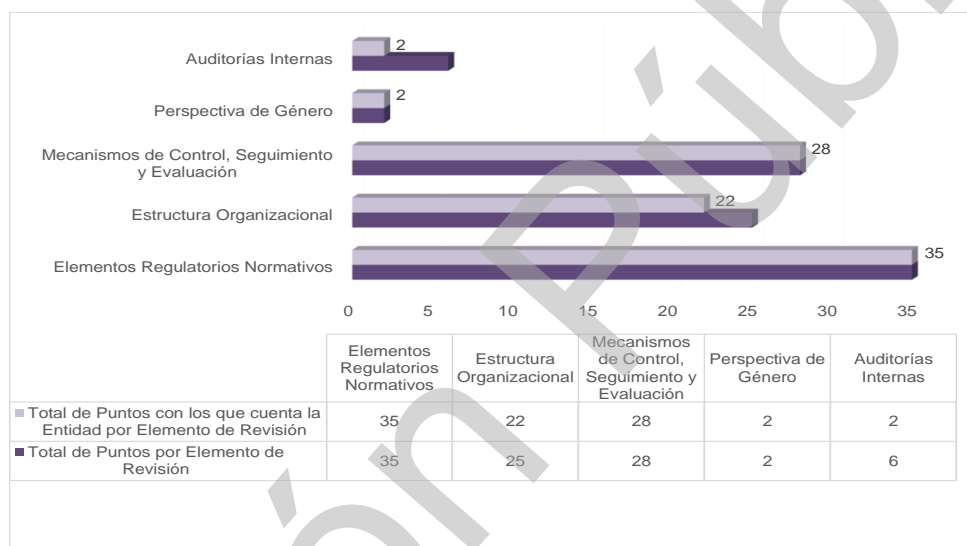
Debilidades
La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
Auditorías Internas
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no realizó auditorías durante el ejercicio.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



3. Derivado de la revisión a la información proporcionadas por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla**, mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado durante el ejercicio 2021 obtuvo un total 93 puntos de 100 evaluados durante la de revisión, lo que ubica al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla** en un nivel alto, lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De lo anterior, se establecen las Recomendaciones de Desempeño siguientes:

Recomendación 92601-MCI-ORG-05-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que se cuenta con un área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.

Recomendación 92601-AI-RAI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que, durante el ejercicio, el Órgano Interno de Control y/o Contraloría realizó trabajos de auditoría, así como informar la conclusión de los resultados de las auditorías ejecutadas, o en su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un



Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema de Contabilidad Gubernamental de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador.
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario.
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes.



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas.
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública.
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información; y,
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

ARTÍCULO 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;

[...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina, entre otras cuestiones, que, además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46, 47 y 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

1. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

...

b) *El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y*

c) *La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.*

[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, en la parte que interesa, establece:

"[...]

Artículo 62.- *Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.*

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Administración de Recursos", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

6. Con la revisión al diseño del programa "Administración de Recursos", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue.
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 8 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2021
(Porcentajes)

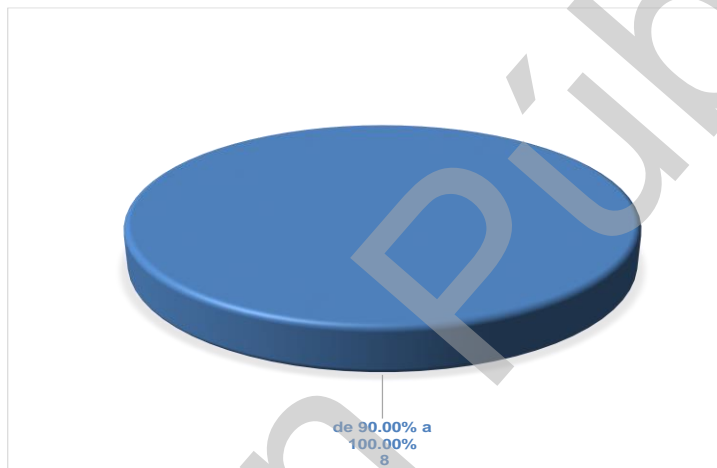
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Administración de Recursos	1	Correcta aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos programados.	Porcentaje de la aplicación y cumplimiento del presupuesto	3	0	0	0	0	3
	2	Adecuada aplicación de la normatividad interna al personal del sistema operador implementado.	Porcentaje de aplicación de la normatividad interna.	2	0	0	0	0	2
	3	Actualización de sistemas informáticos implementados.	Existencia de sistemas tecnológicos actualizados	3	0	0	0	0	3
TOTALES				8	0	0	0	0	8

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla en los Programas Presupuestarios 2021.

9. El Programa Presupuestario “Administración de Recursos” llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 8 Actividades para el ejercicio 2021.

Las 8 Actividades ejecutadas, las presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes por Programas Presupuestarios 2020 (Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla, en los Programas Presupuestarios 2021.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla** se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 28 observaciones, de las cuales 16 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 12 observaciones restantes se generaron: 9 Pliegos de Observaciones y 3 Recomendaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Ingresos	X					
2 Ingresos		X				0242-21-9-26/01-I-R-01
3 Ingresos		X				0242-21-9-26/01-I-R-02
4 Ingresos	X		\$0.00			
5 Egresos.		X				0242-21-9-26/01-E-R-01
6 Servicios Generales.	X					
7 Servicios Generales.	X					



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

8 Servicios Personales.		X	\$1,348,239.74		0242-21-9-26/01-E-PO-01	
9 Servicios Personales.		X	\$464,752.80		0242-21-9-26/01-E-PO-02	
10 Servicios Personales.		X	\$30,634.52		0242-21-9-26/01-E-PO-03	
11 Combustibles, lubricantes y aditivos.		X	\$268,633.35		0242-21-9-26/01-E-PO-04	
12 Otros materiales y artículos de construcción y reparación.	X		\$0.00			
13 Materiales y útiles de impresión y reproducción.	X		\$0.00			
14 Materiales, útiles y equipos menores de oficina.	X					
15 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima.	X		\$0.00			
16 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.		X	\$234,080.03		0242-21-9-26/01-E-PO-05	
17 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento o y conservación.	X		\$0.00			
18 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.	X		\$0.00			
19 Servicios profesionales, científicos y	X		\$0.00			



INFORME INDIVIDUAL
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue.
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

técnicos integrales.						
20 Fletes y maniobras.		X	\$406,000.00		0242-21-9-26/01-E-PO-06	
21 Conservación y mantenimiento o menor de inmuebles.	X		\$0.00			
22 Egresos.	X		\$0.00			
23 Conservación y mantenimiento o menor de inmuebles.	X		\$0.00			
24 Impuestos y derechos.	X		\$0.00			
25 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	X		\$0.00			
26 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.		X	\$22,214.30		0242-21-9-26/01-E-PO-07	
27 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.		X	\$572,215.00		0242-21-9-26/01-OP-PO-01	
28 Expediente técnico de Obra Pública por contrato.		X	\$555,207.00		0242-21-9-26/01-OP-PO-02	
Total			\$3,901,976.74			
TOTALES	16	12		0	9	3

5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.



INFORME INDIVIDUAL

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño